

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso proceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, sino fuera porque examinados los documentos traídos con tal fin, se observa que la dirección a la cual se remitió el aviso no coincide con la que se enunció en la demanda, que valga decirlo, debe ser la misma a la cual se envió el citatorio inicial (inciso 3° - artículo 292 ibidem).

En efecto, en la demanda se señaló como dirección de notificaciones del demandado la 'carrera 15 No. 13-16 del Barrio Argelia en el municipio de Sabana de Torres', lugar al cual fue enviado el citatorio, en tanto el aviso fue remitido a la 'calle 15 No. 13-16' Barrio Argelia de esta localidad, lo que evidencia la disparidad en comento, ante lo cual deberá la parte demandante efectuar de nuevo el trámite, adoptando la corrección respectiva, con el fin de precaver futuras nulidades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9040067b8216cc7f2bb41d86ba22cbec56e72321a6a6c362e870f34c7efe9cee**

Documento generado en 24/02/2021 10:05:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**